



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00834381-NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00834381-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-008135/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a asistir a crianceros para paliar el déficit forrajero y nutricional de animales por la emergencia hídrica;

Que para dar respuesta a lo requerido es preciso el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para la adquisición de fardos de alfalfa;

Que mediante Decreto DECTO-2022-268-NEU-GPN se prorrogó el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva declarada mediante el artículo 1° del Decreto DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, dictándose el documento Acta ACTAN-2022-21-E-NEU-CEHSP emitida por el Comité creado a tal efecto;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito presupuestario correspondiente;

Que el presente decreto se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., para la adquisición de fardos de alfalfa destinados a crianceros para paliar el déficit forrajero y nutricional de animales, en el marco del Decreto DECTO-2022-268-E-NEU-GPN, de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 087 – ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SUB 001 – EMERGENCIA HÍDRICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	05	06	63	5154	00	\$10.000.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.